

un plazo máximo de seis meses desde que expire el tiempo considerado como suficiente para llevarle a cabo.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en donde se realizó el trabajo, cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero, comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace, dentro de los diez días siguientes a su llegada, el domicilio y Centro de estudios donde se trabaje.

h) Enviar informe trimestral al Asesor eclesiástico de esta Dirección General, visado por el Director del trabajo, sobre su desarrollo, así como en relación con las principales actividades académicas llevadas a cabo.

18. Los beneficiarios a que se refiere la norma anterior, antes de disfrutar la ayuda firmarán un compromiso aceptando expresamente las obligaciones detalladas en dicho apartado.

VII. Sanciones y suspensión del pago de las ayudas

19. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Promoción Estudiantil.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o de investigación, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

20. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Dirección General de Promoción Estudiantil cuando de los informes de las autoridades académicas, Directores de trabajos o representantes diplomáticos se deducan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

21. La Dirección General de Promoción Estudiantil queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Estudiantil

ORDEN de 4 de julio de 1970 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1967; el Decreto de 5 de mayo de 1961 y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 (Boletín Oficial del Estado) de 1 de agosto):

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico, sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Alava

Municipio: Aramayona. Localidad: Ibarra.—Constitución de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con nueve unidades escolares—la dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y al mismo tiempo se integran y trasladan a los nuevos locales la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas, la unidad escolar de párvulos y la unidad escolar de asistencia mixta ya existentes en la misma localidad. Se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares de las unidades escolares del término municipal de Aramayona, que se suprimen en otro apartado de esta misma Orden el derecho a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Alicante

Municipio: Dolores. Localidad: Dolores.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Barcelona

Municipio: Castellvi de la Marca. Localidad: La Almunia.—Constitución de una Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas ya existentes. Al mismo tiempo se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares de las unidades escolares de asistencia mixta que se suprimen por esta misma Orden en Casas Novas de Cal Marca y Casas Novas de la Riera el derecho que les pueda haber, de acuerdo con el Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Meméndez Pidal», de la calle Pedraforca, que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Pau Esteve», de la calle Alpes, que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de párvulos para funcionar en dependencias del propio edificio escolar.

Municipio: Ripoll. Localidad: Ripoll.—Creación de una Escuela graduada mixta denominada «Doctor Gassó y Vidals», en la calle Veinticinco de Enero, esquina a Rocabrava, que contará con ocho unidades escolares—la dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almadén. Localidad: Almadén.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Jesús Nazarenos», de la calle Gregorio Lillo, que contará con diecisiete unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Granada

Municipio: Gualchos. Localidad: Castell de Ferro.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares—la dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de párvulos para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Alcolea del Pinar. Localidad: Alcolea del Pinar.—Constitución de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de Garbajosa y Tortonda que se suprimen por esta misma Orden el derecho a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Huesca

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca.—Ampliación del Colegio nacional de niños «Pedro I de Aragón», anejo a la Escuela Normal, que contará con diez unidades escolares y una plaza de Maestro nacional especializado en Educación Física y Director sin curso (ocho unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca.—Ampliación del Colegio nacional de niñas «Santa María de Salas», anejo a la Escuela Normal, que contará con once unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Logroño

Municipio: Calahorra. Localidad: Calahorra.—Constitución del Colegio nacional de niñas «Aurelio Prudencio», de la calle Deán Palacios, sin número, y que contará con once unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción, y al mismo tiempo se integran las cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada de niñas de igual denominación.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Constitución del Colegio nacional de niñas «Vázquez de Mella», de la calle Teobaldos, número 13, que contará con trece unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas para funcionar en dependencias del propio Centro; se integran la plaza de Director escolar, cuatro unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos de las que componían la Escuela graduada de la misma denominación y domicilio; se integra y traslada una unidad escolar de niñas que venía perteneciendo a la Escuela graduada mixta «El Alcazar».

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Constitución del Colegio nacional mixto «El Alcazar», de la plaza del mismo nombre, que contará con doce unidades escolares y Director sin curso (ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean la plaza de Director escolar y una unidad escolar de párvulos para funcionar en el propio edificio del Centro; se integran cuatro unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de las que componían la Escuela graduada de la misma denominación y domicilio; se integran o trasladan al edificio del Centro cuatro unidades escolares de niñas que venían dependiendo de la desaparecida Escuela graduada «Vázquez de Mella».

Provincia de Ovetdo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Ampliación del Colegio nacional mixto en régimen de Agrupación escolar de los distritos primero y segundo, que contará con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local provisional.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Primo de Rivera», domiciliado en La Calzada, que contará con treinta y cuatro unidades escolares y dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños de Educación Especial—subnormales—y una unidad escolar de niñas de Educación Especial—subnormales). A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Especial—una de cada sexo—para funcionar en locales de El Arbayal.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villagarcía de Arosa.—Constitución de un Colegio nacional mixto, comarcal, denominado «José Antonio Primo de Rivera», que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra y traslada al nuevo Centro la unidad escolar de asistencia mixta existente, que se convierte en unidad escolar de niñas, y se crean diez unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos para funcionar en edificio de nueva construcción. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros y Director titulares de las unidades escolares y de la plaza de Director que se suprimen por esta misma Orden en Villagarcía de Arosa, en La Lage, y en Sobrado, del mismo término municipal de Villagarcía de Arosa, el derecho que pueda corresponderles a ocupar unidades de las que se crean en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—Creación de un Colegio nacional mixto «El Rosario», domiciliado en San José (San Fie X), que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), todas de nueva creación, para funcionar en el nuevo edificio construido.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Barrlada de García Escamez.—Creación de un Colegio nacional mixto denominado «Tena Artigas», con domicilio en el polígono de Camino de Hierro, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho

unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio escolar de nueva construcción.

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de la Laguna.—Creación de un Colegio nacional mixto, domiciliado en San Benito, que contará con veintitrés unidades escolares y dirección sin curso, todas de nueva creación (once unidades escolares de niñas y doce unidades escolares de niñas).

Provincia de Sevilla

Municipio: Mairena del Aljarafe. Localidad: Mairena del Aljarafe.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que se denominará «Santa Teresa» y contará con diez unidades escolares—la dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Puebla del Río. Localidad: Puebla del Río.—Ampliación del Colegio nacional mixto «San Sebastián», que contará con veinticuatro unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Toledo

Municipio: Camarenilla. Localidad: Camarenilla.—Creación de una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Lillo. Localidad: Lillo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, «Marcelino Murillo», que contará con doce unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros o Directores en las plazas de nueva creación.

Provincia de Granada

Municipio: Píñar. Localidad: Bogarre.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio escolar la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia; cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean; se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Ampliación de la Escuela graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de la parroquia de San Nicolás, que contará con cuatro unidades escolares—la dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Creación de una Escuela graduada de niños, en régimen de Agrupación escolar, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», en la calle Vila Vilá, número 14, y Puigsuriguer, número 50, que contará con seis unidades escolares—la dirección con curso—, todas de nueva creación.

Municipio: Molins de Rey. Localidad: Molins de Rey.—Ampliación del Centro de Educación Especial—subnormales—dependiente del Consejo Escolar Primario «Albas», que contará con seis unidades escolares (una unidad escolar de niños y cinco unidades escolares de niñas), a cuyo efecto se crea una unidad escolar de niñas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Creación de tres unidades escolares de párvulos en la Guardería Infantil «San José», dependiente del Consejo Escolar Primario de la Junta de Protección de Menores.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas «La Virgen Blanca», dependiente del Consejo Escolar Primario «Alianza de Jesús por María», de la calle San

Juan, número 11, que contará con siete unidades escolares—la dirección con curso—(seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Barrio del Perál.—Ampliación de la Escuela graduada mixta del número 57 del paseo de Alfonso XIII, «Virgen del Carmen», dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, del Ministerio de Marina, que contará con ocho unidades escolares—la dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Santo Ángel de Miralbuenos», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal mixto de Subnormales Atados», que contará con seis unidades escolares de niños, a cuyo efecto se crean dos unidades escolares de niños de Educación Especial—subnormales—.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares de Enseñanza Primaria que implican supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar en ellas los Maestros o Directores que las sirvan.

Provincia de Alava

Municipio: Aramayona. Localidad: Achaguen.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aramayona. Localidad: Azcoaga.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aramayona. Localidad: Uncella.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aramayona. Localidad: Uribarri.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Barcelona

Municipio: Castellví de la Marca. Localidad: Las Casas de la Riera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castellví de la Marca. Localidad: Casas de Novas de Cel Marca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero.—Reducción de la Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, que quedará reducida a catorce unidades escolares—la dirección con curso—(seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se suprime la plaza de Director escolar, que había sido creada por Orden de 21 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y se desglasa una unidad escolar de niñas que había sido creada por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1970), que pasa a otro Centro escolar de la localidad.

Provincia de Cáceres

Municipio: Higuera. Localidad: Higuera.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Carbajosa. Localidad: Carbajosa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tortonda. Localidad: Tortonda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Cremenas. Localidad: Aleje.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Gusendos de los Oteros. Localidad: Gusendos de los Oteros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Joarilla de las Matas. Localidad: Valdespino Vaca.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Oseja de Sajambre. Localidad: Oseja de Sajambre.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Valle de las Casas. Localidad: Cebanico.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Villavaleaso de Valderaduey.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Lertúa

Municipio: Corbina. Localidad: Corbina.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que queda reducida a tres unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Logroño

Municipio: Agoncillo. Localidad: Agoncillo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «José María de la Vega», que quedará reducida a cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Albeida de Iregua. Localidad: Albeida de Iregua.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en El Juncal.

Municipio: Alcanadre. Localidad: Alcanadre.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «Virgen de Aradóna», que quedará reducida a cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Arenzana de Abajo. Localidad: Arenzana de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Arenzana de Arriba. Localidad: Arenzana de Arriba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ausejo. Localidad: Ausejo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «San Alonso Tejedas», que quedará reducida a tres unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Berceo. Localidad: Berceo.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Cordovin. Localidad: Cordovin.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Cuzcurrita del Río Tirón. Localidad: Cuzcurrita del Río Tirón.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Troncillos», que quedará reducida a cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Foncea. Localidad: Foncea.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Gravalos. Localidad: Gravalos.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Herramelluri. Localidad: Herramelluri.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Laguna de Cameros. Localidad: Laguna de Cameros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Larriba. Localidad: Torremuña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Manzanares de Rioja. Localidad: Manzanares de Rioja.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Matute. Localidad: Matute.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Muro de Aguas. Localidad: Muro de Aguas.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: San Millán de la Cogolla. Localidad: El Río.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villa de Ocón.—Localidad: Santa Lucia de Ocón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villalobar de Rioja. Localidad: Villalobar de Rioja.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Viniegra de Abajo. Localidad: Viniegra de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Navarra

Municipio: Miranda de Arga. Localidad: Miranda de Arga.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta que quedará reducida a cinco unidades escolares—la dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Palencia

Municipio: Alba de Cerrato. Localidad: Alba de Cerrato.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Autillo de Campos. Localidad: Autillo de Campos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Brañosera. Localidad: Brañosera.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Helechar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Brañosera. Localidad: Vallejo de Ordo.—Supresión de dos unidades escolares de niños y de dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo

Escuela Primaria «Minas de Barruelo, S. A.», quedando el Centro reducido a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Brañosera. Localidad: Vallejo de Orbo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Capillas. Localidad: Capillas.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Castrejón de la Peña. Localidad: Castrejón de la Peña.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que desaparece, al quedar reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Castriello de Villavega. Localidad: Castriello de Villavega.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta «San Isidro Labrador», que quedará reducida a tres unidades escolares (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas)—la dirección con curso—.

Municipio: Herrera de Valdecañas. Localidad: Herrera de Valdecañas.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Membrillar. Localidad: Villalafuente.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Olmos de Ojeda. Localidad: Olmos de Ojeda.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—Supresión de la unidad escolar de niños de Huertas de Pombo y conversión en mixta de la unitaria de niñas de igual domicilio.

Municipio: Quintanilla de Onsoña. Localidad: Portillojo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín de los Herreros. Localidad: San Martín de los Herreros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santibáñez de la Peña. Localidad: Avinabate.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta del barrio de Cuarteles.

Municipio: Valderrey. Localidad: Matanza de Sequeda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villahán de Palenzuela. Localidad: Villahán de Palenzuela.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Villasarracino. Localidad: Villasarracino.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niñas, dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Villota del Páramo. Localidad: San Andrés de la Regla.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villagarcía de Arosa.—Supresión de las nueve unidades escolares de niños y de las cinco unidades escolares de niñas de régimen normal de provisión que componían el Colegio nacional mixto. Quedan desvinculadas del Centro las tres unidades escolares de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, que componían una Escuela graduada de niñas de tres unidades escolares—la dirección con curso—.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Sobradelo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de régimen normal de provisión.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: La Lage.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Bubierna. Localidad: Bubierna.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Lérida

Municipio: Os de Balaguer. Localidad: Os de Balaguer.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Tercero.—Modificaciones en Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma en que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 16 de octubre de 1953. Cuando se trate de Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá que acreditar a sus Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado.

Provincia de Álava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—La Escuela graduada mixta del polígono de Arana, creada por Orden de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se denominará «Ignacio Aldecoa».

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—La Escuela graduada mixta del polígono 34, creada por Orden de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se denominará «Cándido Ruiz de Garbaya».

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero.—Ampliación de la Escuela graduada mixta del primer distrito, que contará con diez unidades escolares—la dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en este Centro una unidad escolar de niñas, que había sido creada por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1970), como adscrita a otro Centro escolar de la localidad.

Provincia de Málaga

Municipio: Alora. Localidad: El Chorro.—La unidad escolar de niñas que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario «Eljas de la Caridad de San Vicente de Paul», pasa a ser de régimen normal de provisión, continuando su funcionamiento en los actuales locales.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares—la dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, todas de régimen normal de provisión). A tal efecto se convierte en unidad escolar de niñas, de régimen normal de provisión, la que viene dependiendo del Consejo Escolar Primario Municipal.

Municipio: Alguazas. Localidad: El Salitre.—La unidad escolar de niños de la calle de Cervantes, que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario Municipal, pasa a ser de régimen normal de provisión.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Constitución del Colegio nacional mixto «Villalpando», que contará con veinticinco unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos; una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física). A tal efecto se refunden en un solo Centro escolar las nueve unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y una plaza de Maestro de Educación Física, con la plaza de Director escolar que componían el Colegio nacional de niños de igual denominación, y, por otro lado, las once unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una plaza de Maestra de Educación Física que integraban el Colegio nacional «Villalpando» de niñas. Se declara suprimida una plaza de Director escolar y, al mismo tiempo, se convierte una unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos.

Provincia de Sevilla

Municipio: Constantina. Localidad: Constantina.—El Colegio nacional de niñas, constituido por Orden de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 25), de la calle Lorenzo Irizarri, se denominará «Nueve de Agosto».

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio nacional de niños «José María del Campo», de la calle Pagés del Corro, 89, que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (diecisiete unidades escolares de niños y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se convierte en unidad escolar de niños, de régimen normal de provisión, la que había sido creada por Orden de 31 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1944), como adscrita a la Lucha Antifracomataosa.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio nacional de niñas «San Jacinto», de la calle Pagés del Corro, número 80, que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (dieciocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se transforman en unidades escolares de régimen normal de provisión las dos que habían sido creadas por Orden de 31 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1944), como adscritas a la Lucha Antifracomataosa.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Caborana.—Constitución de la Escuela graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte, S. A.», que contará con seis unidades escolares y dirección con curso. Estas unidades escolares proceden del desglose de la Escuela graduada mixta del mismo Consejo Escolar Primario.

Municipio: Aller. Localidad: Caborana.—Constitución de la Escuela graduada de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte, S. A.», que contará con siete unidades escolares—la dirección con curso—(seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). Estas unidades escolares proceden del desglose efectuado en la Escuela graduada mixta del mismo Consejo Escolar Primario, con la supresión de la plaza de Director escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente.—La Escuela graduada de niñas con dos unidades escolares, dependiente del Con-

sejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», que pertenecía a la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, queda adscrita a la de San Luis Bertrán.

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol.—Autorización de traslado a los nuevos locales construidos en la carretera de Buñol a Dos Aguas de las tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componen la Escuela graduada mixta «San Luis».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan

Provincia de Aulla

Municipio: Hoyorredondo. Localidad: Hoyorredondo.—Por Orden de 29 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio) se suprimió la unidad escolar de niñas y se convirtió en mixta la de niñas. Se rectifica dicha Orden en el sentido de que la Escuela que se suprime es la de niños y la de niñas se convertirá en mixta.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Nuestra Señora de la Salud. Por Orden de 26 de mayo de 1970, se amplía la Escuela graduada del barrio de Pueblo Nuevo de la Salud, con la creación de dos unidades escolares de párvulos. Se aclara que el nombre del Centro es «Juan Ramón Jiménez» y que la localidad donde radica es Nuestra Señora de la Salud, del término municipal de Sabadell.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Por Orden de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se constituye una Escuela graduada, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», y se crea una unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre San Cristóbal de Santa Catalina». Se rectifica dicha Orden en el sentido de que el Consejo Escolar es el «San Alberto Magno», en vez de «San Lorenzo», nombre que corresponde a la Parroquia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales.

Ilmos. Sres., En concordancia con cuanto dispone el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y con independencia de las peticiones que al amparo del mismo y por la concurrencia de circunstancias muy especiales puedan efectuarse en cualquier momento.

Este Ministerio, a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Promoción Estudiantil, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales que se propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, con arreglo a las siguientes normas:

I. Dotación de las becas y efectos de las licencias

1. La dotación de las becas será la que permita el crédito que destine el Plan de Inversiones para 1970 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, correspondiendo al Jurado asignar las dotaciones de acuerdo con la necesidad acreditada por cada uno de los seleccionados.

2. Las licencias otorgadas surtirán efecto desde el momento de su notificación oficial al interesado y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente. Durante el disfrute de licencia por estudios se percibirá el sueldo, incluidos los trienios que el interesado tenga reconocidos y la Ayuda Familiar, con exclusión de cualquier otra remuneración o complementos, a excepción de la dotación de la beca, si fuese otorgada.

3. Estos beneficios son incompatibles con cualquier otra actividad, sea o no remunerada, como asimismo con otros beneficios o ayudas semejantes.

II. Condiciones que deben reunir los solicitantes

1. Los solicitantes tanto de las licencias por estudios como de las becas a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar dos años, como mínimo, de servicios efectivos e ininterrumpidos, prestados en la Escuela como Maestro nacional.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal y no estar sometido a expediente disciplinario.

2. Para poder optar a beca, los solicitantes a los que se le conceda licencia en esta convocatoria deberán reunir, además, las condiciones siguientes:

a) Encontrarse comprendido en alguna de las siguientes situaciones familiares:

1. Ser casado, siempre que se acredite carencia de otros ingresos y de bienes propios o del conyuge.

2. Ser viudo, con hijos a su cargo.

3. Ser soltero, pero sostener a sus padres con sus ingresos, sin que existan otros hijos que pudieran atenderlos.

b) No existir en su localidad de residencia familiar un Centro docente en el que pueda cursar los estudios propuestos, ni encontrarse tan próximo que el desplazamiento diario no merme sensiblemente, a juicio de la Comisión de Selección, los haberes que se le acrediten con la concesión de licencias por estudios.

III. Solicitantes

1. Los interesados harán constar en las instancias la clase de estudios y cursos de los mismos que se proponen realizar y el Distrito Universitario en que radique la Facultad correspondiente, comprometiéndose a presentar en la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del 30 de noviembre próximo, certificación de haber efectuado la matrícula como alumno oficial.

2. Los Maestros nacionales que soliciten por primera vez o que, habiéndolo hecho con anterioridad, no obtuvieron licencia, acompañarán certificación académica expedida por la Escuela Normal correspondiente, comprensiva de la totalidad de las asignaturas que integran cada curso de la carrera y calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas, como asimismo los justificantes oficiales de cualesquiera otros estudios realizados, asistencia a cursos o cursillos y referencia de publicaciones o trabajos de divulgación.

3. Aquellos que soliciten prórroga de la licencia que vienen disfrutando, habrán de acompañar a su petición certificación académica expedida por la Facultad de Filosofía y Letras o de Ciencias donde cursen sus estudios, en la que habrá de constarse la totalidad de las asignaturas que constituyen el curso oficial correspondiente, con expresión de las calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

4. En las instancias se hará constar expresamente que los aspirantes reúnen las condiciones requeridas en esta convocatoria, acompañando las correspondientes justificaciones documentales.

5. La solicitud de beca, con cargo al crédito correspondiente del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se efectuará en la misma instancia de petición de licencia de estudios, acompañando justificación documental acreditativa de encontrarse comprendido en alguno de los casos a que hace referencia el apartado a) del párrafo 2 en la norma segunda.

6. Las solicitudes se presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia en que radique el destino del solicitante, antes del día 10 del próximo mes de agosto.

7. Las Delegaciones del Departamento recabarán de los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria el informe a que alude el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado sobre concepción profesional del solicitante, que, emitido por el Inspector de zona correspondiente, se unirá al que evacue la Delegación sobre permanencia en el destino, licencias disfrutadas o inexistencia de notas desfavorables en el expediente personal y de no estar sometido a expediente del peticionario, remitiéndose a continuación, juntamente con las instancias, por este Organismo a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria, antes del día 31 de agosto siguiente.

8. El Jurado de selección no tomará en consideración las peticiones solicitando licencia o beca que no se ajusten a las normas señaladas en esta convocatoria, tanto por no reunir los requisitos personales o profesionales exigidos como por la naturaleza de los estudios que se proyectan realizar.

IV. Jurado de selección

El Jurado de selección estará integrado por los ilustrísimos señores Directores generales de Enseñanza Primaria y de Promoción Estudiantil, como Presidente; dos miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe nacional del SEM, como Vocales, actuando como Secretarios el Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares.

V. Criterio de selección

1. Serán méritos y circunstancias a estimar para la concesión de becas y licencias por estudios el aprovechamiento escolar reflejado en las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios cursados con anterioridad, así como cualesquiera otros méritos de índole docente o profesional que hayan sido alegados y acreditados por los solicitantes, o que se deduzcan de los informes emitidos.

2. Corresponde al Jurado de selección el examen y valoración de los expedientes de petición de licencia, así como la formulación de las propuestas correspondientes.

La selección de los becarios se realizará, necesariamente, en-